

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA EL DESARROLLO HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FCDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL DOCTOR JOSUÉ ANTONIO CAMACHO CANDIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CECyTE-EMSAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara “LA FCDH”, que:

1.1 Es un organismo de servicio público descentralizado, al servicio de la comunidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, erigida mediante Decreto número 95 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

1.2 De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad que tiene por objeto, impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudio de la Nación y del Extranjero.

1.3. El Doctor Serafín Ortiz Ortiz, en su carácter de Rector, será la Autoridad Ejecutiva Máxima y el Representante Legal del Consejo Universitario, mismo que cuenta con la capacidad de ejercicio, atribuciones y funciones como lo prevén los artículos 6 fracción VI, 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; 29 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de la acta certificada





de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, expedida por el Honorable Consejo Universitario y protocolizada ante la fe del Notario Público número cuatro Licenciado Rubén Flores Leal, de la Demarcación de Xicohtécatl, del Estado de Tlaxcala, mediante instrumento notarial número 4949 (cuatro mil novecientos cuarenta y nueve), volumen 38 (treinta y ocho, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós.

1.4 Dentro de su estructura orgánica administrativa la Facultad de Ciencias para el Desarrollo Humano, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo Titular es el Doctor Josué Antonio Camacho Candia, a quien se designa y faculta para celebrar el presente Convenio.

1.5 Para los efectos que deriven del presente Convenio Específico para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número uno, Colonia La Loma Xicohtécatl, Tlaxcala.

2.- Declara “**EL CECYTE-EMSAD**”, que:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 Fracción I, 9 Fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; de la ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su reglamento interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

2.3. El Doctor Norberto Cervantes Contreras, está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el 23 de agosto del 2022 por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como Director General y Representante Legal.

2.4. En virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 Fracciones i, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del



ABCC



Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 Fracción VII del Reglamento Interior del Colegio, el Director cuenta con las facultades de Representante Legal para actos de administración de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran Cláusula especial conforme a la ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).

2.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Revolución 30, Tlaxcala de Xicohtécatl, San Buenaventura Atempán.

2.6 El Doctor Norberto Cervantes Contreras, Director General del Subsistema **CECyTE-EMSAD**, con nombramiento, otorgado por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado.

2.8 “EL CECyTE-EMSAD”: Es un órgano descentralizado y tiene por objeto, en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, su titular es el Doctor Norberto Cervantes Contreras, lo que acredita con nombramiento de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidos, otorgado por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala.

2.9 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Revolución No. 30, Colonia Atempán, Municipio Tlaxcala, Código Postal 90010, en Tlaxcala.

3.- Declaran **“LAS PARTES”**, que:

3.1 Se reconocen la personalidad, capacidad jurídica y alcances con la que comparecen en el presente Convenio, para los efectos legales a los que haya lugar derivados del proyecto que se instrumente.

3.2 Cuentan con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento al mismo.

3.3 Es de su interés, emprender acciones conjuntas para impulsar el desarrollo académico, social, cultural y científico que les permita lograr los objetivos señalados en el presente Instrumento legal.

3.4 Es su voluntad celebrar el presente Instrumento, mismo que posee una naturaleza colaboracionista, sin fines de lucro, que tendrá como criterio de orientación, la utilidad de realizar acciones conjuntas con el interés de alcanzar metas compartidas, de acuerdo a sus ámbitos de intervención.

3.5 De conformidad con las anteriores **DECLARACIONES**, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Instrumento, sujeto a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONES** establecidos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la vinculación entre "**LAS PARTES**" a fin fortalecer el intercambio académico en materia de **Servicio Social y Prácticas Profesionales** por parte de los estudiantes de "**LA FCDH**", que apoyarán en las actividades de cada una de las áreas que componen a "**EL CECyTE-EMSAD**".

SEGUNDA Actividades a Desarrollar.

Los "**PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS**" en cumplimiento del **OBJETO** del presente Convenio, deberán realizar actividades de acuerdo con el "**Programa de Servicio Social y/o de Prácticas Profesionales**" que emita "**EL CECyTE-EMSAD**", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del encargado de área en la cual se desarrolle el "**Servicio Social y/o Práctica Profesional**". Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de los "**PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS**" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los meses cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "**EL CECyTE-EMSAD**", donde participa.

TERCERA. Obligaciones.

1) Obligaciones de "**LAS PARTES**":

- a) Se comprometen a desarrollar proyectos en conjunto para coordinar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de sus programas existentes y la búsqueda de otros que atiendan el bienestar social, de los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:
- b) Deberán planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la **Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**; a través de las áreas que, de conformidad

con la normatividad interna, cuenten con facultades para ello, en el ámbito de su competencia.

- c) Concertar y proponer políticas en materia de **Servicio Social y/o de prestación de Prácticas Profesionales**, que permitan hacer más eficiente el desarrollo de estos programas.
- d) Ser responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.
- e) Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas, sin rebasar los límites legales.
- f) En ese tenor, **"LAS PARTES"** han determinado que las oficinas de **"EL CECYTE-EMSAD"**, como unidad receptora, será la encargada de asignar a los estudiantes de **"LA FCDH"**, las áreas donde podrán prestar su **Servicio Social** o **Prácticas Profesionales**, para colaborar en **LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES** previstos en el presente Convenio.
- g) Las demás que guarden relación con la realización del **OBJETO** de este Convenio.

2) Obligaciones de **"EL CECYTE-EMSAD"**:

- a) Entregar a **"LA FCDH"**, los requerimientos necesarios, el número de **"PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS"** que necesite, así como el perfil que deban de cumplir **"PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS"** con **"LA FCDH"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales** contribuyan al desarrollo profesional e intelectual de los **"PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS"**.
- b) Recibir la **carta de presentación** y emitir la **carta de aceptación** para la realización del **Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales**.

- c) **"LA FCDH"** no autoriza a ningún **"PRESTATARIO UNIVERSITARIO"** a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente que se desenvuelvan en las actividades asignadas por el responsable del área.
- d) Comunicar a **"LA FCDH"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **"PRESTATARIO UNIVERSITARIO"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- e) **"EL CECYTE-EMSAD"** garantiza un trato digno a los **Prestadores de Servicio Social y/o de Prácticas Profesionales**.
- 3) Obligaciones de **"LA FCDH"**:
- a) A través del área de **Servicio Social y Prácticas Profesionales**, hará invitación a los alumnos para realizar **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** de acuerdo a los requerimientos de **"EL CECYTE-EMSAD"**.
- b) Girará oficio de manera semestral a efecto de requerir a **"EL CECYTE-EMSAD"** información respecto del **Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** en los que pudieren integrarse las y los estudiantes que cumplan con los requisitos previamente establecidos.
- c) Elaborar la **carta de presentación** a favor del **"PRESTATARIO UNIVERSITARIO"** interesado en realizar su **Servicio Social y/o Práctica Profesional** en **"EL CECYTE-EMSAD"** debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"EL CECYTE-EMSAD"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- e) Hacer del conocimiento a los **"PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de **Servicio Social y/o de las Prácticas Profesionales** relacionada con **"EL CECYTE-EMSAD"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser

divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento.

- f) Informar a "EL CECYTE-EMSAD", las horas que deben cumplir los **PRESTATARIOS UNIVERSITARIOS** que realicen su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.
- g) Informar al "PRESTATARIO UNIVERSITARIO" que durante el desarrollo del **Servicio Social y/o de las Prácticas Profesionales**, el alumnado asignado a las instalaciones de "EL CECYTE-EMSAD", no estará subordinado de manera alguna ella, motivo por el cual no estará sujeto a una relación de trabajo alguna.

4) Obligaciones del "PRESTATARIO UNIVERSITARIO"

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por "LA FCDH".
- b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **Servicio Social y/o sus Prácticas Profesionales**.
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.

AROGADO GENERAL.

CUARTA Duración del Servicio Social y Práctica Profesionales.

De acuerdo al Reglamento de Servicio Social Universitario y el Reglamento de Prácticas Profesionales de "LA FCDH" en sus artículos 7° y 8° respectivamente enuncian que, el **Servicio Social** tendrá una duración de **480 horas** distribuidas en un tiempo **no menor de seis meses**, ni **mayor a dos años**; las **Prácticas Profesionales** tendrán una duración mínima de **320 horas**, distribuidas en un tiempo **no menor a cuatro meses**. Estas, se sujetarán a los reglamentos antes mencionados y a la normativa de "LA FCDH".

QUINTA Enlaces y Responsables.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco del **OBJETO** del presente Convenio,

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en establecer un **Enlace Técnico**, mismo que estará formado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la contraparte.

Por parte de la “**LA FCDH**” se designa:

- **Nombre del enlace:** Dra. Nelyda Romano Carro
- **Puesto:** Coordinadora de Servicio Social y Practicas.
- **Dirección:** Avenida Universidad Número Uno, Colonia, la Loma, Xicohtencatl, Tlaxcala.
- **Número telefónico:** 246 197 22 98

Por parte de “**EL CECyTE-EMSAD**”:

- **Nombre del enlace:** Lic. Francisco Javier Tobón Solano
- **Puesto:** Director de Vinculación
- **Dirección:** Revolución 30. Atempan, 90010. Tlaxcala, Tlax.
- **Número telefónico:** 246 46 8 92 00 ext. 2417

SEXTA

Relación Laboral.

En todas las actividades derivadas del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que cada una comisione para la realización de determinada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de ella, o en las instalaciones al que fue comisionado, es decir, no podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, en la inteligencia de continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral “**LAS PARTES**”

SÉPTIMA

Responsabilidad Civil.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de “**LAS PARTES**”, señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores

académicas y/o administrativas y en general cualquier situación o circunstancia que pudiera impedir con la debida seguridad la realización de los objetivos que emanan del presente Convenio. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de servicios, trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a los daños y perjuicios causadas a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya contribuido a que se produjera, asimismo deberá notificarlo de inmediato a su contraparte para que esté en posibilidad de adoptar las medidas necesarias para evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.



OCTAVA No Discriminación.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

NOVENA Confidencialidad.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o se intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, estarán sujetas a lo que resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normativa aplicable en materia de confidencialidad. Quedando prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, duplicar, divulgar, o difundir a terceros la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA Anticorrupción.

“LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y se comprometen de igual forma a abstenerse de dichas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan expresamente que la violación a esta **CLAUSULA** implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio, dando como consecuencia la terminación del presente Convenio y el ejercicio de las acciones legales y administrativas a que haya lugar, según la naturaleza de la violación.

DÉCIMA PRIMERA

Duración y Modificación del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, una vez alcanzada la vigencia del mismo, este se tendrá por finalizado, en la inteligencia de que el presente no se podrá considerar prorrogado de ninguna manera, sin necesidad de darse aviso previo a **“LAS PARTES”**.

En el caso de que sea del interés de **“LAS PARTES”** renovarlo, deberá celebrarse un nuevo Convenio con las adecuaciones y formalidades correspondientes según sea necesario.

El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a **tres meses**, de ser así, las actividades que se encuentren en curso, o se encuentren comprometidas con terceros vincularán a **“LAS PARTES”** hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA

Acoso Sexual y Violencia de Género

“LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento a la normatividad que regula el Acoso Sexual y la Violencia de Género, de conformidad con sus respectivos ámbitos de aplicación; es decir, se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria, en general, a respetar y promover los derechos humanos de todas las personas involucradas directa o



indirectamente con el presente Convenio. Asimismo, **“LAS PARTES”** deberán generar relaciones de respeto al interior de las dependencias involucradas en el presente instrumento, procurando un ambiente grato, de sana convivencia, mediante un comportamiento correcto, y respetuoso; lo anterior, para evitar conductas que constituyan acoso, violencia o discriminación.

DÉCIMA TERCERA Interpretación y Controversias.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que convienen en agotar todos los medios existentes que permitan resolver amistosamente y sin litigios cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución de este Convenio, y para tal efecto, emplearán preferentemente, Mecanismos de Solución de Controversias, establecidos en la normatividad aplicable para el estado de Tlaxcala, limitándolo a la competencia a la adscripción de los Tribunales con sede en el Estado de Tlaxcala a través de los responsables designados en la **CLÁUSULA QUINTA**.

DÉCIMA CUARTA Títulos de las Cláusulas.

Los títulos que se han incluido en cada una de las **CLÁUSULAS** del presente Convenio, son tan sólo para referencia y fácil manejo de éstas, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de las mismas.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro.

“LA FCDH”

“EL CECyTE-EMSAD”

Dr. Josué Antonio Camacho Candia
Director

Dr. Norberto Cervantes Contreras
Director



